



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Islas, Doce (12) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente solicitud de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD presentada por el señor KEITH PATRICK POMARE LAMPSON, quien manifestó su intención de reconocer al menor JAYDEN JAEL JUNCO CABALLERO, hijo de la señora GREIS JUNCO CABALLERO, informándole que por reparto ordinario le correspondió a Usted su conocimiento, bajo el radicado No. 88001-3184-002-2021-00117-00. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Islas, Doce (12) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Aprehéndase el conocimiento de este asunto, desanótese en el libro respectivo y vuélvase al Despacho para proveer.

**CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA

**SECRETARIA.**

San Andrés, Islas, Doce (12) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Desanotado bajo el Radicado No. 88001-3184-002-2021-00117-00, Folio No. 113, Libro Radicador No. 10. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Islas, Cuatro (04) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

**AUTO No. 0365-21**

Visto el escrito presentado por el señor KEITH PATRICK POMARE LAMPSON, a través del cual manifiesta su intención de reconocer la paternidad del menor JAYDEN JAEL JUNCO CABALLERO, hijo de la señora GREIS JUNCO CABALLERO, cabe señalar que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 75 de 1968, el reconocimiento de hijos extramatrimoniales puede hacerse: "*Por manifestación expresa y directa hecha ante un juez, aunque el reconocimiento no haya sido el objeto único y principal del acto que lo contiene.*", por ende este ente judicial es competente para tramitar la mencionada solicitud.

Aunado a ello, se observa que el memorialista arrió con su escrito copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta de identidad de GREIS JUNCO CABALLERO, y del registro



civil de nacimiento del menor JAYDEN JAEL JUNCO CABALLERO, del que se desprende que el mismo se encuentra registrado con los apellidos de la madre.

Ahora bien, considerando que el señor KEITH PATRICK POMARE LAMPSON, manifestó en su solicitud que se encuentra residenciado en la Isla de Providencia y es necesario llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de paternidad, con fundamento en el artículo 37 del C.G.P., se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, Isla, a efectos de que se sirva citar al señor KEITH PATRICK POMARE LAMPSON, para llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de paternidad del menor JAYDEN JAEL JUNCO CABALLERO, hijo de la señora GREIS JUNCO CABALLERO, por lo cual se librára el despacho comisorio pertinente con los insertos del caso. El despacho comisorio debe ser diligenciado y devuelto por el comisionado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente solicitud de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD presentada por el señor KEITH PATRICK POMARE LAMPSON, a favor del menor JAYDEN JAEL JUNCO CABALLERO, hijo de la señora GREIS JUNCO CABALLERO.

**SEGUNDO:** Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, Isla, a efectos de que se sirva citar al señor KEITH PATRICK POMARE LAMPSON, para llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de paternidad del menor JAYDEN JAEL JUNCO CABALLERO, hijo de la señora GREIS JUNCO CABALLERO. El despacho comisorio debe ser diligenciado y devuelto por el comisionado.

**TERCERO:** Por Secretaria, líbrese el despacho comisorio, al que deberá anexarse los insertos y piezas procesales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN  
JUEZA**